XVII REGIÓN SANITARIA ALTO PARAGUAY

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DECLARACION JURADA DE JUSTIFICACIÓN DE APERTURA DE OFERTAS

ID.N°:412.325

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por medio de la presente me dirijo a usted, a los efectos de comunicar que la 17° Región Sanitaria-Alto Paraguay (MSPyBS), en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2022- "AQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES, MÉDICOS Y PERSONAL DE GUARDIA DE LA 17 REGIÓN SANITARIA- ALTO PARAGUAY" – ID: 412.325;** convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 17, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha decidido realizar la Apertura de Sobres con (1) un solo oferente, atendiendo que es de necesidad imperiosa para la Región de Alto Paraguay contar en la brevedad posible de Productos Alimenticios, dado que a la fecha nos encontramos improvisando soluciones para cubrir la necesidades dentro de los servicios de Salud, además teniendo en cuenta la dificultad que representa la distancia y la poca accesibilidad por medio de los caminos en su mayor parte sin capa asfáltica y muchas veces intransitables.

Que, se efectuaron invitaciones correspondientes publicadas en el SICP, donde únicamente ha presentado su sobre de oferta la empresa GRUPO ORCA S.A con RUC 80103749-2.

Que, la apertura de sobres es el resultado del segundo llamado publicado en fecha 06/07/2022. Dejando además asentado que anteriormente el primer llamado de fecha de apertura 08/06/2022 según el acta N° 1, no se presentó oferta alguna por lo que se procedió a realizar la prórroga en la fecha 27 de junio, donde tampoco se presentaron ofertas. En consecuencia por medio de la Resolución N°1 de fecha 27 de junio el llamado fue declarado desierto.

Esta Declaración Jurada es a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 483/21, POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Artículo 4°.

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. *Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.*
b. *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

Por tanto, esta dependencia resuelve acogerse a las excepciones anteriormente mencionadas, que individualizan los incisos en los cuales se ampara, para la debida justificación de la realización de la Apertura de Sobres.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

Asunción, 19 de julio de 2022

Firma:

Nombre: Lic. Santiago Florentín González
Cargo: Administrador Regional - XVII Región Sanitaria Alto Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL XVII REGION SANITARIA ADMINISTRACION ALTO PARAGUAY

Santiago Florentín González
Administrador
XVII Región Sanitaria
Alto Paraguay